

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México."

Toluca, México, 26 de mayo del 2022

Oficio: SJDH/UIPPE/0922/2022

Solicitud de Información: 00107/SJDH/IP/2022

**C. SOLICITANTE
PRESENTE**

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través del SAIMEX en fecha 6 de mayo de 2022, y con fundamento en el numeral treinta y ocho de los "Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios", se emite el presente oficio de respuesta.

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:

"solicito todos los documentos en versión publica que en su caso apliquen que demuestren que esta dependencia realizo paso a paso la bitacoras de revisión con la finalidad de elaborar su documento de seguridad, es decir requiero toda la documentación que de fe y legalidad que se llevo a cabo conforme a lo señalado en la normatividad aplicable en materia de protección de datos personales del periodo 2019 a 2022". (Sic).

RESPUESTA:

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 2, 11, 12, 15, 23 fracción I, 24 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito informarle lo siguiente:

Con base y fundamento en lo preceptuado por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, se señala que ese ordenamiento legal no prevé, en ninguna de sus partes y a cargo de los servidores públicos tratantes de datos personales, la realización de *bitácoras de revisión con la finalidad de elaborar el documento de seguridad*; pero sí se cuenta con el documento de seguridad; en tal virtud, se le comunica que no se está posibilidad de dar respuesta positiva a su solicitud.

Por último, no omito comentarle que tiene un plazo de quince días hábiles para promover Recurso de Revisión en términos de los artículos 178 y 179 de la Ley en la materia.

ATENTAMENTE



**DRA. PATRICIA BENITEZ CARDOSO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

c.c.p. Archivo.

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN